



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**



Tegucigalpa, M.D.C. 5 de Enero del 2021

**Sra. Estefanía Mencía Anduray**  
**Departamento de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Su Oficina**

Estimada Sra. Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Diciembre de 2020 El Registro Nacional de las Personas si se firmó contratos de alquileres.**

Por lo anterior ruego tomar ~~debida nota.~~

**LIC. ROMMEL CASTRO**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**



cc: Archivo

CONTRATOS FIRMADOS MES DE DICIEMBRE ALQUILERES, 2020

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	VALOR
CORTES	SAN ANTONIO	MARIO EDGARDO LOPEZ URBINA	2,000.00
CHOLUTECA	CONCEPCION DE MARIA	EDITH MARTINEZ LAINEZ	3,850.00
FRANCISCO MORAZAN	LA VENTA	JOSE MAURICIO MEZA ORDOÑEZ	1,800.00
INTIBUCA	CAMASCA	IGNACIO BAUTISTA	2,500.00
LEMPIRA	SAN ANDRES	JOSE RENE EREZ MOLINA	500.00
LEMPIRA	VALLADOLID	GERMAN LEONEL MENJIVAR NATAREN	2,200.00
OLANCHO	SAN FRANCISCO DE LA PAZ	RENE ALBERTO POSANTES	2,500.00
SANTA BARBARA	MACUELIZO	ORLANDO MORENO MURILLO	1,100.00



Lic. Rommel Javier Castro Flores  
Administrador General Ah-Honorem




Preparado por Norma Leticia Cuestas Garcia

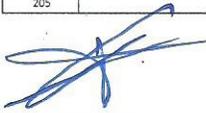
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION GENERAL  
DETALLE CONTRATOS DE ALQUILER MES DE DICIEMBRE, 2020

NO.	Departamento	Municipio	Nombre Completo	FECHA DE INICIO	DURACION	OBJETO	MONTO TOTAL	VI. Pagado
1	ATLANTIDA	LA CEIBA	Kue Cheng Tsai	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	34,500.00	207,000.00
2		JUTIAPA	ALDA MERCEDES CHIRINOS PONCE	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
3		SAN FRANCISCO	YESSICA JACKUELINE RODRIGUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
4		TELA	RICARDO RECAREDO PATIÑO MEDINA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	25,047.00	150,282.00
5	COLON	TRUJILLO	HERNAN ACOSTA MEDINA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	35,000.00
6		LIMON	BEATA VALENTIN RIVAS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	11,550.00
7		SABA	ANA OLIVIA RUIZ PAGUADA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	6,555.00	39,330.00
8		SONAGUERA	MARIA DE LA CRUZ ALMENDAREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	6,900.00	41,400.00
9		TOCOA	JESSY YAMILETH MIRALDA TREJO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	10,752.50	75,267.50
10	COMAYAGUA	COMAYAGUA	GUILHERMO ENRIQUE CRUZ HENRIQUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	17,710.00	123,970.00
11		AJUTERIQUE	JESUS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00
12		EL ROSARIO	CARLOS MANUEL MEZA C.	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00
13		ESQUIAS	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ARMIJO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	23,100.00
14		Humuya	CARLOS ROBERTO SUAZO MATUTE	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00
15		LA LIBERTAD	MARCO TULIO MADRID ROMERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	35,000.00
16		LAMANI	OLGA MARINA FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
17		TRINIDAD	RAFAELA CHAVARRIA HENRIQUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	11,550.00
18		LEJAMANI	LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	7,000.00
19		MEAMBAR	DESLEY ANALYT VARELA RIVERA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
20		MINAS DE ORO	ROY BENITO ZAVALA SANDOVAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	15,000.00
21		san jeronimo	ADAN CABRERA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,200.00	8,400.00
22		SAN JOSE DEL POTRERO	MARIA ANGELA CABRERA COELLO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
23		SAN LUIS	RONY FERNANDO FLORES ZELAYA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
24		SAN SEBASTIAN	GRENDA ZULEMA VASQUEZ CHIRINOS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,100.00	7,700.00
25		SIGUATEPEQUE	NOEMI VASQUEZ MARQUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	9,200.00	64,400.00
26		VILLA DE SAN ANTONIO	SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
27		LAJAS	ANA SOCORRO ULLOA BUESO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00
28		TAULABE	ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	31,500.00
29	COPAN	SANTA ROSA	MARIA MIRIAN AYALA CABALLERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	17,250.00	69,000.00
30		CABAÑAS	ALBA MAGALY ALVARADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00
31		CONCEPCION	GEORGINA ANTONIETA CASTELLANOS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,025.00	21,175.00
32		COPAN RUINAS	MANUEL RODOLFO ALVARADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	8,050.00	64,400.00
33		CORQUIN	TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00
34		CUCUYAGUA	OLGA GUILLERMINA ROMERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,465.00	24,255.00
35		DULCE NOMBRE	MIRIAN LIZETH DUBON TABORA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
36		FLORIDA	XIOMARA PATRICIA ALVARADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
37		LA JIGUA	JOSE EDGARDO AGUINO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00
38		NUEVA ARCADIA	MARCO TULIO CHINCHILLA FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	10,120.00	60,720.00
39		SAN AUGUSTIN	ALMA RUBIDIA DUBON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
40		SAN ANTONIO	KERDIN OMAR LEON COTO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00
41		SAN JERONIMO	SERGIO TULIO TABORA CRUZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00
42		SAN JOSE	ANA MATILDE HERNANDEZ CASACA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
43		SAN JUAN DE OPOA	VILMA TEODORA LOPEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
44		SAN NICOLAS	MARIA MARGARITA MEJIA ORELLAMA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	23,100.00
45		SAN PEDRO	JUAN FRANCISCO ROMERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
46		SANTA RITA	ZOILA MARINA VALLE POLANCO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	32,000.00
47		VERACRUZ	MARIA OLIMPIA CARBAJAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	9,900.00
48	CORTES	CORTES	ROSULA JENIFER RAMOS ENG	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	15,180.00	91,080.00
49		SAN ANTONIO	MARIO EDGARDO LOPEZ URBINA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
50		SAN FCO DE YOJOA	FLORINDA FERNANDEZ SABILLON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00
51		SAN MANUEL	MARCO TULIO MEJIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00
52		LA LIMA	KENYA PAOLA FERNANDEZ R.	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	7,728.00	46,368.00
53	CHOLUTECA	CHOLUTECA	CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	28,437.20	170,623.20
54		APACILAGUA	EXOMINA RODRIGUEZ IZAGUIRRE	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
55		SAN ANTONIO DE FLORES	SILVIA YANETH RIVERA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,980.00	13,860.00
56		CONCEPCION CHOLUTECA	EDITH VICTORIA MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,850.00	26,950.00
57		DUYURE	JOSE EFRAIN BRICEÑO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00
58		EL CORPUS	ROSA NUBIA BELLINO WILLIAMS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	24,000.00
59			LILIANA VICTORINA ALVAREZ PAZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	28,000.00
60		NAMASIGUE	DORIS ETELVINA CORDOVA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
61		OROCUINA	IRMA IGNACIA ALVAREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,750.00	16,500.00
62		SAN ISIDRO	SANTOS OLIVIA CANALES RODRIGUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,540.00	1,533.00
63		SAN JOSE	CANDIDA ROSA SAMBRANO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
64		SAN MARCOS DE COLON	SAHARA LILIAN CARCAMO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	15,000.00
65		SANTA ANA DE YUSGUARE	REINA CANALEZ OSORTO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,950.00	19,800.00
66	EL PARAISO	ALAUCA	GRACIELA MENDOZA ANDARA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
67		danli	XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	17,997.50	125,982.50
68		SAN ANTONIO DE FLORES	JUAN MANUEL CALDERON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,327.50	23,292.50
69		EL PARAISO	DAMARIS RAQUEL ARQUETA BONILLA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	8,349.00	58,443.00
70		JACALEAPA	MARTA MARADIAGA ROSTRAN	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
71		MOROCELI	PEDRO RODRIGUEZ MORAIZAN	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,630.00	25,410.00
72		OROPOLI	FRANCISCA RAMONA ALVARENGA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00
73		POTERILLOS	RUBENIA DEL CARMEN MARADIAGA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00
74		SAN LUCAS	JOSE HUMBERTO DORMES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00
75		SAN MATIAS	JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,452.00	10,164.00
76		SOLEDAD	ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,300.00	6,500.00
77		TEUPASENTI	NORMA MARGARITA AMAYA ELVIR	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	24,500.00
78		TEXIGUAT	IRIS YOLANDA DORMES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,100.00	7,700.00
79		GUINOPE EL PARAISO	ROSA MEDILA ESCOTO FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
80	FCO. MORAZAN	ALUBAREN	JOSE ADONAY MEDINA OSORTO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,300.00	7,800.00
81		EL PORVENIR	RAFAELA VALLE VIVAS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,640.00	15,840.00
82		GUAIMACA	MARIA BEXAIDA VASQUEZ MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	21,000.00
83		LA LIBERTAD	ANA MARIA ZELAYA OYUELA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,815.00	10,890.00

*BE*

84		LEPATERIQUE	TIMOTEO VASQUEZ MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	15,000.00	
85		MARAITA	DIGNA FIDELINA FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	18,000.00	
86		ORICA	JOSE ELIAS MURILLO AGURCIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	15,000.00	
87		REITOCA	ARCADIA CARDONA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,700.00	10,200.00	
88		SAN ANTONIO ORIENTE	MARIO JOSE ZAVALA MONCADA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,900.00	11,400.00	
89		SAN IGNACIO	MARIA ROSARIO CASTILLO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	10,000.00	
90		CANTARRANAS	JOSE CANTALICIO OSORIO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,750.00	16,500.00	
91		SANTA ANA	JERSAN ADALID BARAHONA G	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00	
92		SANTA LUCIA	JOSE EVELIO ZELAYA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,588.00	27,588.00	
93		TALANGA	LUIS GUSTAVO ROMERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	7,150.00	50,050.00	
94		TATUMBLA	reina rosa velasquez castejon	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	8,000.00	
95		VALLE DE ANGELES	CIRO OBDULIO PEÑA MEDRANO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	6,900.00	41,400.00	
96		VILLA DE SAN FCO.	ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	10,000.00	
97		VALLECILLO	GERMAN GASPAR VALLADAREZ ZUNIGA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,452.00	8,712.00	
98		FCO.MPRAZAN	ALEJANDRO VILLATORO AGUILAR	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	259,670.00	2,077,360.00	
99		FCO.MORAZAN	FABRICA DE MUEBLES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	395,642.55	2,769,497.85	
100		FCO.MORAZAN	FABRICA DE MUEBLES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	352,714.20	1,763,571.00	
101		FCO.MORAZAN	REGISTRO CIVIL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	413,043.71	4,130,437.10	
102		FCO.MORAZAN	CASETA FILTRO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	31,251.84	187,511.04	
103		FCO.MORAZAN	INMOBILIARIA SAN FERNANDO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	67,488.07	472,276.49	
104	GRACIAS A DIOS	PUERTO LEMPIRA	MALU AUXILIADORA BORDAS RODRIGUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	6,325.00	37,950.00	
105		AHUAS	JAVIER EULOPIO NIXON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	35,000.00	
106		VILLEDA	MORALES	PETRONILA ALVAREZ SANCHEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,200.00	22,400.00
107		WAMPUSIRPE	ROSMERY CRUZ CARRILLO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	28,000.00	
108	INTIBUCA	LA ESPERANZA	MARIA ADELINA ORELLANA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	30,000.00	
109		INTIBUCA	MARIA VIRGLIA MEZA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	30,000.00	
110		SAN ANTONIO	FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	35,000.00	
111		JESUS DE OTORO	WALTER DAVID INESTROZA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,400.00	30,800.00	
112		SAN JUAN	IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,980.00	13,860.00	
113		SAN MIGUELITO	MARTIN MEJIA REYES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00	
114		SANTA LUCIA	EVA SUYAPA ROMERO LEMUS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
115	ISLAS DE LA BAHIA	ROATAN	IVY WARREN	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	20,376.00	122,268.00	
116	LA PAZ	AGUANQUETERI QUE	ELSA ISOLINA PERDOMO SUAZO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,970.00	20,790.00	
117		CANE	eduardo jose lizardo orellana	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,800.00	19,600.00	
118		LAUTERIQUE	OSCAR ANDRES GOMEZ MORENO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	5,000.00	
119		MARCALA	OSCAR DONALDO ARGUETA ARGUETA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	8,050.00	48,300.00	
120		SAN ANTONIO	MARIA MARGARITA SUAZO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	36,000.00	
121		SAN JOSE	GLADIS VICTORIA VASQUEZ ALVARES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,800.00	12,600.00	
122		SAN JUAN	GRACIELA CHEVEZ LOPEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00	
123		SAN PEDRO DE TUTULE	ALDRUVAL PEÑALVA VASQUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
124		SANTA MARIA	NOLVIA ALEJANDRINA GARCIA URQUIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	8,800.00	
125	LEMPIRA	BELEN	FREDDIS HOSMAR ZELAYA MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00	
126		CANDELARIA	JAVIER NOE GAMEZ PINEDA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	13,200.00	
127		COLOLACA	MELIDA ALVARENGA URBINA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00	
128		ERANDIQUE	ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	7,500.00	
129		GUARITA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	24,500.00	
130		LAS FLORES	JOSE LORENZO VASQUEZ MENJIVAR	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	12,000.00	
131		LA UNION	JOSE HERNAN TEJADA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,815.00	12,705.00	
132		A VIRTUD	DANIA ELOISA ABREGO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	28,000.00	
133		LEPAERA	ANA ARGENTINA POSADAS CASTEJON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	35,000.00	
134		MAPULACA	BETY ERMELINDA REYES ESCOBAR	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
135		PIRAERA	VICTOR NOE ZELAYA MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	18,000.00	
136		SAN FRANCISCO	JUAN ALBERTINO GOMEZ GOMEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,650.00	11,550.00	
137		SAN JUAN	FELIPE DE JESUS IRAETA MEJIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
138		SAN RAFAEL	JOSE BAUDILIO SORTO BARAHONA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
139		TALGUA	REYNALDO AGUILAR RUIZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00	
140		TOMALA	NOEL JUSTINO MEJIA ANDRADE	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	28,000.00	
141		VALLADOLID	GERMAN LEONEL MENJIVAR NATAREN	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00	
142		VIRGINIA	MARIA PAULINA MEJIA MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
143		SAN MARCOS DE CAQUIN	ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
144	OCOTEPEQUE	OCOTEPEQUE	JOSE MARIA VILLEDA VILLEDA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	30,000.00	
145		BELEN	LEYLA LETICIA FUENTES TREJO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	10,000.00	
146		FRATERNIDAD	CANDIDA ROSA ROMERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,700.00	11,900.00	
147		La encarnacion	Alan Ivany Mejia	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
148		LUCERNA	SOLEDAD DUBON MALDONADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
149		MERCEDES	ADELIA SORIANO RAMIREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	15,400.00	
150		SAN FERNANDO	ORLANDO DE JESUS OLIVA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	28,000.00	
151		SAN FCO. DE VALLE	CARLOS ROBERTO ARITA LOPEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
152		SAN JORGE	GUILLERMINA ROSA HERNANDEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,100.00	12,600.00	
153		SAN MARCOS	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	31,500.00	
154		SANTA FE	ALEJANDRINA SUYAPA IRIARTE MATA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
155		SENSENTI	MARIA DEL TRANSITO HERREIRA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00	
156		SINUAPA	MIRNA DEL CARMEN PACHECO FUENTES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	21,000.00	
157	OLANCHO	JUTICALPA	ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	24,490.40	171,432.80	
158		CAMPAMENTO	FRANCISCO MEDARDO CERRATO FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
159		CATACAMAS	ARMINDA URTECHO MIRALDA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	12,850.00	75,900.00	
160		CONCORDIA	RUEL ODELIN SIERRA BREVE	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
161		CULMI	JOSE ARMANDO MONTES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00	
162		GUARIZAMA	MANUEL ALFONSO CRUZ GUARDADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	7,000.00	
163		GUATA	MARLENE LICET FIGUEROA ORTIZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	900.00	6,300.00	
164		GUAYAPE	HECTOR CONCEPCION ZAVALA MEJIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,320.00	9,240.00	
165		JANO	VILMA NOHEMI CALIX ORTIZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,057.00	8,228.00	
166		LA UNION	CONSUELO DEL CARMEN BARRIOS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,700.00	10,200.00	
167		MANGULLE	DELMA LORENA MATUTE ANTUNEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00	
168		MANTO	ALBA SUYAPA DIAZ SALGADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	10,500.00	
169		SAN ESTEBAN	LESTER OVIDIO GALEAS HERRERA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	21,000.00	
170		SAN FCO. DE BECERRA	LUIS ALBERTO BREVE MEJIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,870.00	13,090.00	
171		PAZ	RENE ALBERTO POSANTES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	17,500.00	
172		SANTA MARIA	ALEJANDRO ALVAREZ SAUCEDA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00	
173		SILCA	RAMONA LUCILA MEZA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00	
174		YOCON	amanda rosa miralda mejia	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,300.00	9,100.00	

175	SANTA BARBARA	SANTA BARBARA	JULIA LEIVA TORO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	13,775.85	82,655.10
176		ARADA	JOAQUIN ORLANDO HERNANDEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	1,994.00
177		AZACUALPA	MARIA TERESA MUÑOZ MORENO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	24,000.00
178		ceguaca	Jorge enamorado	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	18,000.00
179		COLINAS	MARLEN IVETH PERDOMO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,960.00	7,920.00
180		EL NISPERO	ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,000.00	5,000.00
181		GUALALA	NORMA YOLANDA SABILLON	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,640.00	21,175.00
182		ILAMA	MIGUEL ANGEL ANTONIO ROSA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	18,000.00
183		NARANJITO	ANDRES TORO FLORES	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,025.00	18,150.00
184		NUEVA CELILAC	MANUEL DE JESUS VASQUEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	9,000.00
185		PETOA	ALCALDIA MUNICIPAL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	10,000.00
186		SAN LUIS	HECTOR ALBERTO RIVERA VINDEL	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	24,000.00
187		SAN NICOLAS	MIRNA LEIVA CABALLERO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,416.00	17,664.00
188		SANTA RITA	JOSE SANTOS BAUTISTA JIMENEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	9,000.00
189		SAN VICENTE	DILSIA RAMOS MEJIA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	15,000.00
190		TRINIDAD	JOSE TRINIDAD LOPEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,400.00	26,400.00
191		LAS VEGAS	EDIS ONDINA EUCEDA CASTAÑEDA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,000.00	20,000.00
192		NUEVA FRONTERA	AURELIA NORIEGA ALVARENGA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	12,000.00
193	VALLE	ALIANZA	WILFRIDA CARDONA AGUILAR	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,500.00	12,500.00
194		AMAPALA	CARMEN ANTONIA GUTIERREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	30,000.00
195		CARIDAD	ENA ESMILDA ROMERO JIMENEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	1,500.00	6,000.00
196			langue valle	01/01/2020	9 MESES	Funcionamiento R.C.M.	5,000.00	15,000.00
197		SAN LORENZO	JOSE ARNOLDO LOPEZ HERNANDEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,250.00	17,000.00
198	YORO	YORO	MARIBEL ANTUNEZ MARTINEZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	4,500.00	31,500.00
199		YORO	BLANCA ALONZO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,000.00	21,000.00
200		EL PROGRESO	GRUPO MC S.A. DE C.V.	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	31,625.00	189,750.00
201		JOCON	RAMONA ISABEL REYES PEREZ	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	23,100.00
202		SULACO	JENICCEE ELIZABETH BARAHONA	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,000.00	14,000.00
203		VICTORIA	CARLOS HUMBERTO OVIEDO REGALADO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,500.00	24,500.00
204		YORITO	MANUEL DE JESUS CANTILLANO	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	2,200.00	13,200.00
205		SANTA RITA	JOSUE ESAU ROSA POSAS	01/01/2020	Un año	Funcionamiento R.C.M.	3,300.00	23,100.00
							<b>16,563,311.08</b>	

  
Lic. Rommel Javier Castro Flores  
Administrador General Ah-Honorem



  
Preparado por Norma Leticia Cuestas Garcia  
11

4636)

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARIO EDGARDO LOPEZ URBINA**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Antonio, Departamento de Cortes, con identidad No 0507-1963-00093 R.T.N. No. 05071963000932\_ actuando por sí, quien adelante se denominará **EL -ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 31 metros cuadrados ubicada en Barrio General Madrid, Municipio de San Antonio, Departamento de Cortes cuyos limites y colindancias son **Al Norte** con calle Publica **Al Sur** limita con propiedad de Oneyda Hernández, **Al Este** limita con propiedad de Carmela Barahona, **al Oeste** limita con Calle Publica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio, Departamento de Cortes en el tomo No. 64 Folio No. 5649 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Cortes Bajo matricula 69 tomo 5649 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero (820274b) b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del inmueble...

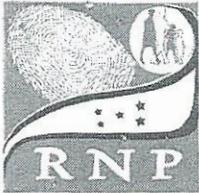
**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 ( DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS ), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO

46355



# Registro Nacional de las Personas

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

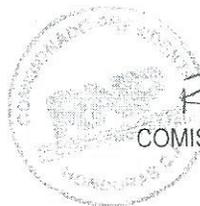
Nosotros, **EDITH VICTORIA MARTINEZ LAINEZ**, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, con identidad No 0603-1968-00328 R.T.N. 06031968003280 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de \_\_\_\_\_ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Concepción de María Departamento de Choluteca cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Emilia Fuentes **Al Sur** limita con la propiedad de Cleotes Núñez, **Al Este** limita con la propiedad de Emilia Fuentes, **al Oeste** limita con la propiedad de Transito Zepeda y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Concepción de María Departamento de Choluteca en el tomo No \_\_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_\_ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca Bajo matrícula 060301013036 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1593766** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquiera de las partes podrá solicitar la nulidad de este contrato, en cuyo caso se entenderá que el contrato se ha terminado por voluntad de la parte que lo solicita, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a la otra parte, con excepción de las acciones de nulidad de este contrato, las cuales serán de competencia de los tribunales ordinarios de la jurisdicción correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,850.00 ) TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS , mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

*Edith Martinez*

PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR



*RCC* *RA*

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO



# Registro Nacional de las Personas

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE MAURICIO MEZA ORDÓÑEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Perito Mercantil y del Domicilio de La Venta, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0808-1966-00172/ R.T.N. No. 08081966001720 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de \_\_\_\_\_ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de la Venta, Departamento de Francisco Morazán, cuyos limites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Alcaldía Municipal Al Sur limita con la propiedad de Alcaldía Municipal, Al Este limita con la propiedad de Alcaldía Municipal, al Oeste limita con la Parque Central y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de La Venta, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. \_\_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_\_ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de \_\_\_\_\_ Bajo matricula \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **74420** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

**CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,800.00 ( UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS\_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR



  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO





# Registro Nacional de las Personas

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

46362

Nosotros, **IGNACIO BAUTISTA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de Camasca, Departamento de Intibucá, con identidad No 1002-1972-00186 R.T.N. No. 10021972001862 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 420.44 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Camasca, Departamento de Intibuca cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Carlos Méndez **Al Sur** limita con la propiedad de Daniel Lobo, **Al Este** limita con la propiedad de Edwin Castillo, **al Oeste** limita con la propiedad de José Ángel Mendoza que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Camasca, Departamento de Intibucá en el tomo No. 167539 Folio No. 1 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá Bajo matrícula **100201EG412E11****CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **9428369** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador Nº 16 a favor de Municipalidad de Camasca servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 1383, a favor de Municipalidad de Camasca con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.-**CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS\_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE RENE PEREZ MOLINA**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de San Andrés, Departamento de Lempira, con identidad No 1316-1966-00062 R.T.N. No. 1316196600062\_ actuando por si, quien adelante se denominará **EL -ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de \_\_\_\_\_ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Andrés, Departamento de Lempira cuyos límites y colindancias son **Al Norte** \_\_\_\_\_ **Al Sur** limita con propiedad de \_\_\_\_\_, **Al Este** limita con propiedad de \_\_\_\_\_, **al Oeste** limita con la propiedad de \_\_\_\_\_ y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Andrés, Departamento de Lempira en el tomo No. \_\_\_\_\_ Folio No. \_\_\_\_\_ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matrícula \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero \_\_\_\_\_ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

**CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (2) meses de

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 500.00 ( **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** ), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO

46386

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **GERMAN LEONEL MENJIVAR NATAREN**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Valladolid, Departamento de Lempira, con identidad No 1326-1972-00080 R.T.N. No. 13261972000803\_ actuando por sí, quien adelante se denominará **EL -ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 23x12 metros cuadrados ubicada en Barrio La Ceiba, Municipio de Valladolid, Departamento de Lempira cuyos limites y colindancias son **Al Norte** Centro De Salud **Al Sur** limita con propiedad de Elida Ayala, **Al Este** limita con propiedad de Concepción Hercules, **al Oeste** limita con Calle Publica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Valladolid , Departamento de Lempira en el tomo No. 048 Folio No. 07 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matricula 383791

**CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 100266436 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo 063, a favor de German L. Menjivar con un valor mensual de Ciento diez (Lps. 110), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será acordado...

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 ( DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS ), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de másp de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR



  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO



# Registro Nacional de las Personas

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **RENE ALBERTO POSANTES**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, con identidad No.1501-1952-00599 R.T.N. No. 15011952005991 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de \_\_\_\_\_ metros cuadrados ubicada en Barrio Buenos Aires, Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Gonzalo López **Al Sur** limita con la propiedad de José Manuel Meza, **Al Este** limita con la propiedad de Cesar Miraldal, **al Oeste** limita con la propiedad de Ofelia Rosales, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho en el tomo No. 537 Folio No. 24 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matrícula \_\_\_\_\_

**CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **2051963** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 ( DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

  
PROPIETARIO INMUEBLE  
EL ARRENDADOR

  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP  
EL ARRENDATARIO

## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ORLANDO MORENO MURILLO**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de Macuelizo, Departamento de Santa Barbara, con identidad No 1613-1971-00220 R.T.N. No. 16131971002200 actuando por si, quien adelante se denominará **EL -ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 350.76 m<sup>2</sup> metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Macuelizo, Departamento de Santa Barbara cuyos limites y colindancias son **Al Norte** Calle Publica **Al Sur** limita con propiedad de Alcaldía Municipal, **Al Este** limita con Calle de por medio, **al Oeste** limita con Kinder y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Macuelizo, Departamento de Santa Barbara en el tomo No. 1449 Folio No. 96 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara Bajo matricula 788 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 116 7706 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el número de contador \_\_\_\_\_ a favor de \_\_\_\_\_ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo \_\_\_\_\_, a favor de \_\_\_\_\_ con un valor mensual de \_\_\_\_\_ (Lps \_\_\_\_\_), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre...

46360

**CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,100.00 ( UN MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS ), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS \_\_\_\_\_ ), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

